

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESIGNACIÓN DE COMISIONADOS A SECRETARIOS DE LOS VEINTE CONSEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE NAYARIT QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO ARTURO DE LEÓN LOREDO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “EL IEEN”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR CELSO VALDERRAMA DELGADO Y LA LICENCIADA PATRICIA GONZÁLEZ SUÁREZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; RELACIONADO CON LA ELECCIÓN ORDINARIA PARA LA RENOVACIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 4 DE JUNIO DE 2017, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 23 de diciembre de 2016, el Consejo Local Electoral de “EL IEEN”, aprobó mediante Acuerdo IEEN-CLE-038/2016, la solicitud de asunción respecto de la implementación y ejecución del Conteo Rápido de la elección de gobernador, implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares, recepción de paquetes electorales en consejos municipales, así como la designación de secretarios en los consejos municipales en el estado de Nayarit para el Procesos Electoral Local Ordinario 2017.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 13 de enero del 2017, se aprobó la Resolución INE/CG05/2017, por el que se determinó procedente la solicitud del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para el efecto de que se ejerza la facultad de asunción respecto de la implementación y ejecución del conteo rápido de la elección de gobernador; implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como la designación de secretarios en los consejos municipales de esa entidad, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017.



- III. La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2017, aprobó el acuerdo INE/JGE17/2017, por el que se dictan las medidas pertinentes para comisionar a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, para desempeñar funciones de secretaros de los consejos municipales del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en cumplimiento a la Resolución INE/CG05/2017.

DECLARACIONES

ÚNICA.- “LAS PARTES”, acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, firmado el 16 de noviembre de 2016.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, y derivado de la asunción parcial de diversas actividades por parte de “EL INE”, “LAS PARTES”, convienen celebrar el presente Convenio específico para la “designación de secretarios de Consejos Municipales” para el proceso electoral local ordinario 2016-2017, a celebrarse en el estado de Nayarit el día 4 de junio de 2017, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

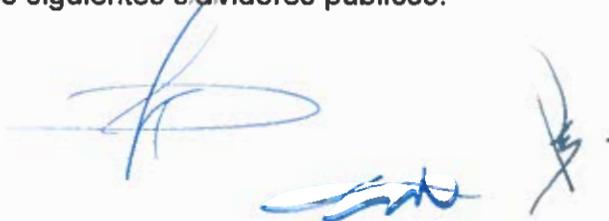
El presente instrumento, tiene por objeto establecer los alcances, responsabilidades, términos, recursos financieros, humanos y materiales para la designación de comisionados a secretarios de los veinte consejos municipales del estado de Nayarit, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017.

SEGUNDA. EJECUCIÓN.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. Designación

- a) La Junta General Ejecutiva de “EL INE”, designa de entre miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, veinte comisionados a secretarios de los consejos municipales electorales de “EL IEEN”. Dichos comisionados son los siguientes servidores públicos:



No	NOMBRE	CARGO	ADSCRIPCIÓN ACTUAL (Estado/Distrito)	ADSCRIPCIÓN NAYARIT
1	Parga Tiscareño Esperanza	VS	Aguascalientes 02	Santa María del Oro
2	De la Mora Medina Juan Manuel	VS	Ciudad de México 19	Tuxpan
3	Espinoza Ramírez Eduardo Arturo	VS	Durango 01	Rosamorada
4	Torres Terrazas Laura Griselda	VS	Durango 02	Huajicori
5	Regalado Valdéz Alma Iris	VS	Durango 04	Amatlán de Cañas
6	Silva Velázquez León Benito	VS	Guanajuato 05	San Blas
7	Zavala Pérez Alejandro	VS	Guanajuato 09	Santiago Ixcuintla
8	Aguirre Navarro Cristina Liliam	VS	Guanajuato 10	San Pedro Lagunillas
9	Murillo Estrada Roberto	VS	Guanajuato 11	Acaponeta
10	Ocegueda Gutiérrez Fabiola Patricia	VS	Jalisco 01	La Yesca
11	Badillo Sandra Fabiola	VS	Jalisco 05	Bahía Banderas
12	Mariscal Bautista Juan Francisco	VS	Jalisco 06	Ixtlán del Río
13	Reyes Reyes Vicente	VS	Jalisco 10	Xalisco
14	Francisco Murillo René	VS	Jalisco 13	Jala
15	García Chávez José Antonio	VS	Michoacán 02	Compostela
16	Arroyo Benítez Jaén Omar	VS	Michoacán 08	Del Nayar
17	Ochoa Sandoval Víctor	VS	Michoacán 10	Ruiz
18	Pasallo Cachú Edgar Eduardo	VS	Michoacán 12	Ahuacatlán
19	Andrade Torres Santos	VS	Sinaloa 05	Tecuala
20	Chiquito Díaz de León Jorge	VS	Zacatecas 03	Tepic

b) Considerando que la designación de los servidores públicos corresponde a un órgano colegiado, "LAS PARTES" convienen que los comisionados referidos en el inciso anterior, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Consejo Municipal Electoral y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo, declarar la existencia de quórum legal, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación de los integrantes del Consejo.
- III. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de los acuerdos.
- IV. Recibir los recursos que se interpongan en contra de los acuerdos y

- resoluciones del Consejo Municipal Electoral y tramitarlos conforme a esta ley.
- V. Llevar el registro de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados ante el Consejo Municipal Electoral, así como de los representantes generales ante casillas.
 - VI. Informar al Consejo de las resoluciones que le competen, dictadas por el Consejo Local Electoral o el Tribunal Estatal Electoral.
 - VII. Llevar el archivo del Consejo Municipal Electoral.
 - VIII. Expedir y certificar la documentación que sea solicitada por los Consejeros y representantes de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados ante el Consejo.
 - IX. Firmar junto con el Presidente del Consejo Municipal Electoral, todos los acuerdos y resoluciones que se emitan.
 - X. Ejercer la fe pública en materia electoral, a petición de los partidos políticos, respecto a la realización de actos y hechos de naturaleza electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales Municipales, facultad que, a su vez, podrá delegar de manera formal a otros servidores públicos del Consejo Municipal que corresponda, que estime pertinente.
 - XI. Las demás que le confiera la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el Consejo Municipal Electoral y su Presidente.

2. Capacitación.

- a) **LAS PARTES**", convienen que tanto personal de "EL INE", como de "EL IEEN", serán los encargados de llevar a cabo la capacitación de las 20 personas designadas de manera provisional como secretarios de los consejos municipales del estado de Nayarit, a través de sus diversas direcciones ejecutivas y unidades técnicas.
- b) La referida capacitación que se alude en el inciso que antecede, se hará con el fin de que los funcionarios designados reciban la orientación que les permita un conocimiento básico de la geografía de Nayarit, su legislación electoral y las atribuciones del cargo que asuman.
- c) **"LAS PARTES"**, convienen que la capacitación se realizará en las instalaciones de "EL IEEN", comprometiéndose éste último a facilitar el personal administrativo así como cada una de las herramientas necesarias para la realización de dicha capacitación, misma que tendrá verificativo el 09 de febrero de 2017.
- d) **"EL IEEN"**, cubrirá de manera directa los gastos que se generé por concepto de la capacitación de los comisionados.



e) El contenido de la capacitación referida, será la siguiente:

Tema	Subtema	Organismo responsable	Fuente jurídica o reglamentaria	Área normativa encargada de la impartición del tema
1. El Estado de Nayarit	<ul style="list-style-type: none"> o Geografía y división política o Geografía electoral o Estructura de los 3 poderes 	IEEN	Constitución Política del Estado de Nayarit	IEEN
2. Los 20 municipios de Nayarit	<ul style="list-style-type: none"> o Ubicación, vías de comunicación y aspectos relevantes de orden político 	IEEN	---	IEEN
3. El Instituto Electoral del Estado de Nayarit (IEENN)	<ul style="list-style-type: none"> o Estructura y funciones 	IEEN	CPEN y Ley electoral de Nayarit	IEEN
4. La Reforma Electoral en Nayarit	<ul style="list-style-type: none"> o Aspectos relevantes de la legislación electoral nayarita o Resoluciones de la SCJN 	IEEN	Ley Electoral Resoluciones y sentencias	IEEN
5. El Plan y Calendario de las elecciones locales de Nayarit	<ul style="list-style-type: none"> o Acuerdo del CG del INE o Cronograma del proceso electoral 	INE/IEEN		UTVOPL
6. Observadores Electorales	<ul style="list-style-type: none"> o Solicitudes o Cursos de capacitación o Acreditación o Informes 	INE/IEEN INE/IEEN INE INE	LGIPE Reglamento de Elecciones (RE)	DEOE
7. Casillas Electorales	<ul style="list-style-type: none"> o Recorridos o Propuesta de lugares o Visitas de examinación o Aprobación o Publicación o Encartes 	INE/IEEN INE INE/IEEN INE INE/IEEN INE/IEEN	LGIPE RE	DEOE
8. Capacitación e integración de MDC	<ul style="list-style-type: none"> o Estrategia de Capacitación y asistencia electoral o Convocatoria, selección y contratación de SE y CAE o Primera y segunda insaculación o Proceso de capacitación o Integración de MDC o Sustituciones 	INE	LGIPE	DECEyEC
9. Documentación y materiales	<ul style="list-style-type: none"> o Bodegas Electorales o Recepción de la documentación o Conteo, sellado y agrupamiento o Integración de paquetes o Distribución de la documentación y material electoral a los PMDC 	INE/IEEN IEEN IEEN IEEN INE/IEEN	LGIPE RE	DEOE
10. Registro de representantes ante MDC y generales	<ul style="list-style-type: none"> o Procedimiento de registro y sustitución 	INE	LGIPE RE	DEOE
11. Mecanismos de recolección	<ul style="list-style-type: none"> o Estudios de factibilidad o Aprobación o Operación 	INE INE INE	LGIPE RE	DEOE
12. PREPy	<ul style="list-style-type: none"> o Pruebas y simulacros 	INE	RE	UNICOM/DEOE

Conteo Rápido	o Operación	INE		
13. SIJE	o Pruebas y simulacros o Operación o Reportes	INE INE INE/IEEN	RE	DEOE
14. Jornada electoral	o Instalación de casillas o Desarrollo de la votación o Cierre de la votación o Escrutinio y cómputo o Clausura de la casilla	IEEN	Ley Electoral del estado de Nayarit (LEEN)	DEOE
15. Recepción de paquetes electorales en los consejos municipales	o Diseño del Modelo operativo o Aprobación del Modelo operativo o Implementación	IEEN IEEN IEEN	RE	DEOE
16. Cómputos municipales	o Bases Generales o Revisión, validación y aprobación de los lineamientos o Capacitación o Desarrollo de las sesiones	INE INE/IEEN IEEN IEEN	RE	DEOE
17. Vinculación INE/IEEN	o Relaciones interinstitucionales o Canales de comunicación	INE/IEEN	RE	UTVOPL
18. Materia recursal	o Quejas o Procedimientos sancionadores o Medios de impugnación	IEEN	Ley Electoral del estado de Nayarit (LEEN) Reglamentos INE	Dirección Jurídica
19. Asuntos técnicos y administrativos	o Instalaciones y equipamiento de los consejos municipales o Hospedaje y alimentación o Mecanismo para la convocatoria a designar representantes y a la sesión de instalación de los 20 consejos municipales	IEEN	—	IEEN

TERCERA.- FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE “LAS PARTES”

De manera enunciativa, más no limitativa, son las siguientes:

- a) Coordinar la realización de las actividades a que se refiere la cláusula Primera del presente Convenio.
- b) Dar seguimiento permanente al desarrollo de las actividades objeto de este instrumento.
- c) Designar contactos que deberán dar seguimiento y atender los requerimientos asociados con las actividades objeto del presente Convenio.

CUARTA.- REPORTES DE SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LOS COMISIONADOS.



“EL IEEN”, deberá de generar reportes mensuales de las actividades realizadas por los comisionados de los consejos municipales, mismo que se harán llegar a la Comisión de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, a través de la Unidad Técnica de Vinculación.

QUINTA.- PRÉSTAMO DE VEHÍCULOS PARA ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS VEINTE COMISIONADOS, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL.

“EL INE”, en apoyo a las actividades encomendadas a los veinte comisionados, coadyuvará con los vehículos que resulten necesarios para el debido desarrollo de las mismas, del presente convenio; en tanto que “EL IEEN” suministrará el combustible y lubricantes necesarios o pagará de manera directa a los proveedores de este servicio para el suministro referido. “LAS PARTES” están de acuerdo en realizar aquellas actividades administrativas en cada uno de los ámbitos de su competencia, para lograr lo antes referido.

“EL IEEN” se compromete a, una vez que se cumpla con el objeto del presente convenio, entregar a “EL INE” la totalidad de los vehículos consignados en préstamo, en las mismas condiciones en las que éstos les fueron entregados. Para el efecto anterior, a la entrega de cada uno de los vehículos, “LAS PARTES”, harán una revisión general de las condiciones de cada uno de ellos, así como el inventario respectivo, quedando los datos asentados en un acta suscrita por “LAS PARTES”.

“EL INE”, no cobrará a “EL IEEN”, ninguna retribución por el préstamo objeto del presente instrumento.

Las características y el origen de los vehículos destinados para las actividades específicas encomendadas a los veinte comisionados, se detallan en la siguiente tabla:

TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	MARCA	DESCRIPCIÓN	PRÓCEDENCIA (Junta Local de “EL INE”)	RSPONSABLE ASIGNADO
Pickup	2016	Mitsubishi	Mitsubishi L200	Guanajuato	Regalado Valdéz Alma Iris
Pickup	2016	Mitsubishi	Mitsubishi L200	Guanajuato	Silva Velázquez León Benito
Pickup	2016	Mitsubishi	Mitsubishi L200	Guanajuato	Zava Pérez Alejandro
Pickup	2016	Mitsubishi	Mitsubishi L200	Guanajuato	Aguirre Navarro Cristina Liliam
Pickup	2016	Mitsubishi	Mitsubishi L200	Guanajuato	Mujilo Estrada Roberto
Automóvil	2015	Chevrolet	Aveo	Jalisco	Badillo Sandra Fabiola

Pickup	2015	Mitsubishi	Mitsubishi L200	Jalisco	Mariscal Bautista Juan Francisco
Automóvil	2015	Chevrolet	Aveo	Jalisco	Reyes Reyes Vicente
Pickup	2015	Mitsubishi	Mitsubishi L200	Jalisco	Francisco Murillo Rene
Pickup	2015	Mitsubishi	Mitsubishi L200	Jalisco	García Chávez José Antonio
Automóvil	2016	Chevrolet	Aveo	Michoacán	Parga Tiscareño Esperanza
Automóvil	2016	Chevrolet	Aveo	Michoacán	De la Mora Medina Juan Manuel
Pickup	2016	Mitsubishi	Mitsubishi L200	Michoacán	Torres Terrazas Laura Griselda
Pickup	2016	Ford	Ford Doble Cabina	Michoacán	Ocegueda Gutiérrez Fabiola Patricia
Pickup	2016	Mitsubishi	Mitsubishi L200	Michoacán	Arroyo Benitez Jaén Omar
Automóvil	2016	Chevrolet	Aveo	Michoacán	Pasallo Cachú Edgar Eduardo
Automóvil	2016	Chevrolet	Aveo	Michoacán	Andrade Torres Santos
Automóvil	2016	Chevrolet	Aveo	Michoacán	Chiquito Díaz Jorge
Pickup	2015	Mitsubishi	Mitsubishi L200	Sinaloa	Espinoza Ramírez Eduardo Arturo
Pickup	2015	Mitsubishi	Mitsubishi L200	Sinaloa	Ochoa Sandoval Víctor

SEXTA.- ESTANCIA DE LOS COMISIONADOS EN EL ESTADO DE NAYARIT.

“LAS PARTES”, convienen que en el periodo de estancia de los 20 comisionados como secretarios de los consejos municipales en el estado de Nayarit, los gastos por concepto de hospedaje, alimentación, transporte, así como cualquiera otra erogación producto de la residencia temporal de los comisionados, correrán por parte del presupuesto de “EL IEEN”, conforme a lo siguiente:

COMISIONADO	CONSEJO MUNICIPAL ASIGNADO	MONTOS POR CONCEPTO				Monto Total
		PERIODO: del 8 de febrero al 15 de agosto de 2017				
		Hospedaje	Alimentación	Transporte	Otros (Gastos en gasolina y peaje)	
Murillo Estrada Roberto	Acaponeta	\$1,131,000.00	\$965,000.00	\$107,000.00	\$297,000.00	\$2,500,000.00
Pasallo Cachú Edgar Eduardo	Ahuacatlán					
Regalado Valdez Alma Iris	Amatlán de Cañas					
Badillo Sandra Fabiola	Bahía de Banderas					
García Chávez José Antonio	Compostela					
Arroyo Benitez Jaen Omar	Del Nayar					
Torres Terrazas Laura Griselda	Huajicori					
Mariscal Bautista Juan Francisco	Ixtlán del Río					

Murillo Rene Francisco	Jala					
Ocegueda Gutiérrez Fabiola Patricia	La Yesca					
Espinoza Ramirez Eduardo Arturo	Rosamorada					
Ochoa Sandoval Víctor	Ruíz					
Silva Velázquez León Benito	San Blas					
Aguirre Navarro Cristina Lilliam	San Pedro Lagunillas					
Parga Tiscareño Esperanza	Santa María Del Oro					
Zavala Pérez Alejandro	Santiago Ixcuintla					
Andrade Torres Santos	Tecuala					
Chiquito Díaz de León Jorge	Tepic					
De la Mora Medina Juan Manuel	Tuxpan					
Reyes Reyes Vicente	Xalisco					
Total Entidad		\$1,131,000.00	\$965,000.00	\$107,000.00	\$297,000.00	\$2,500,000.00

Los funcionarios comisionados podrán solicitar al Presidente del Consejo Municipal, al cual se asignó, un permiso para regresar a su lugar de origen con cargo a "EL IEEN", el que podrá ser cada quince días.

SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN DE LOS COMISIONADOS.

Los comisionados tendrán la obligación de reportar el desarrollo de sus funciones en términos de la reglamentación correspondiente, a la autoridad que "EL IEEN" determine.

OCTAVA. COMPROMISOS ECONÓMICOS

"LAS PARTES" acuerdan que los compromisos económicos que deriven del presente instrumento jurídico, los conceptos de gastos y costos durante la estancia de los comisionados en el estado de Nayarit, serán asumidos y pagados directamente a los proveedores por "EL IEEN".

Los conceptos de gastos y costos de las actividades objeto de este convenio específico, relacionado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2017, en el estado de Nayarit, se tiene presupuestado por la cantidad de hasta **\$2'500,000.00 pesos (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.)**, misma que no considera los gastos y costos adicionales (que en su caso, pacten "LAS PARTES" mediante una adenda) y que será ejercida por "EL IEEN", de acuerdo con lo siguiente:





CONCEPTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
ALIMENTACIÓN	\$45,000.00	\$155,000.00	\$120,000.00	\$240,000.00	\$180,000.00	\$121,000.00	\$83,000.00	\$21,000.00
HOSPEDAJE	\$155,000.00	\$160,000.00	\$130,000.00	\$215,000.00	\$200,000.00	\$180,000.00	\$79,000.00	\$12,000.00
TRANSPORTE	\$0.00	\$16,000.00	\$25,000.00	\$8,000.00	\$12,000.00	\$24,000.00	\$17,000.00	\$5,000.00
OTRAS ACTIVIDADES (Gastos de vehículo en comodato, gasolina y peaje)	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	\$70,000.00	\$92,000.00	\$42,000.00	\$5,000.00	\$83,000.00
SUB-TOTAL	\$200,000.00	\$331,000.00	\$280,000.00	\$533,000.00	\$484,000.00	\$367,000.00	\$184,000.00	\$121,000.00

TOTAL	\$2'600,000.00
--------------	-----------------------

NOVENA. AJUSTES AL CONVENIO ESPECÍFICO

“EL IEEN”, con toda oportunidad notificará a “EL INE”, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, los aspectos relativos a la operación del presente convenio. En este sentido, cualquier solicitud de “EL IEEN” que implique ajustes al presente instrumento jurídico, será atendida por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva mencionada, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificadorio o una Adenda, siempre y cuando los mismos se formulen por escrito y de manera formal entre “LAS PARTES”.

De igual manera, “EL INE” comunicará a “EL IEEN”, de forma oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD LABORAL DE “LAS PARTES”

“LAS PARTES”, convienen que el personal asignado para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente en lo laboral con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que, cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus respectivos trabajadores.

Por tal motivo, **LAS PARTES** conviene que los funcionarios que cubrirán los cargos de secretarios de consejos municipales, seguirán formando parte del Servicio Profesional Electoral Nacional de “EL INE”, sin que se vean afectados sus derechos laborales, por lo que no podrán recibir remuneración alguna por el cargo que van a desempeñar en “EL IEEN”.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CLASIFICADA Y TRANSPARENCIA

“**LAS PARTES**” conviene que cualquier información de carácter clasificado o reservado derivada del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás disposiciones aplicables y vigentes, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por “EL INE”.

Por ende, queda prohibido hacer uso indebido de la información materia de este Convenio, que operara información confidencial y reservada, así como por lo que respecta a los datos personales que lo integran, existe la salvedad de divulgarse, solo en aquellos casos en que “EL INE” autorice expresamente por escrito a “EL IEEN” pues de lo contrario, se incurriría en responsabilidad, según corresponda, de la cual podrán conocer las autoridades correspondientes y competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. ADECUADA EJECUCIÓN

“**LAS PARTES**” conviene en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento de las responsabilidades de “**LAS PARTES**”, establecidas en la normatividad aplicable y en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA



“LAS PARTES” podrán dar por concluido anticipadamente el presente Convenio, cuando no se cumpla con alguna de las cláusulas consignadas en el mismo, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de diez días naturales. La causa de terminación anticipada debidamente justificada y fundamentada deslindará de toda responsabilidad a cualquiera de “LAS PARTES”, en caso de ser procedente.

“LAS PARTES” también convienen en que el presente Convenio, se podrá dar por terminado en forma anticipada, de común acuerdo, debiendo constar tal determinación por escrito con diez días naturales de anticipación.

Al término de la vigencia del presente Convenio, “LAS PARTES” se obligan a devolverse mutuamente, la documentación, información e insumos que se obren en su poder de acuerdo con lo establecido.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES

El Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre “LAS PARTES” cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que las “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezca las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo son públicos, salvo que se trate de datos reservados o confidenciales, en los términos y con las restricciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y sus respectivos Reglamentos. Asimismo, “LAS PARTES”, se obligan a publicar el presente instrumento en sus páginas de internet www.ine.mx y www.ievenayarit.org.



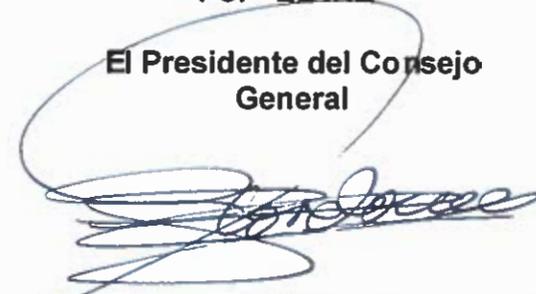
DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Si en última instancia no llegaran a ninguna acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue, y enteradas “LAS PARTES” del alcance y contenido legal de sus declaraciones y cláusulas, ambas firman de conformidad el presente Convenio Específico, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Por “EL INE”

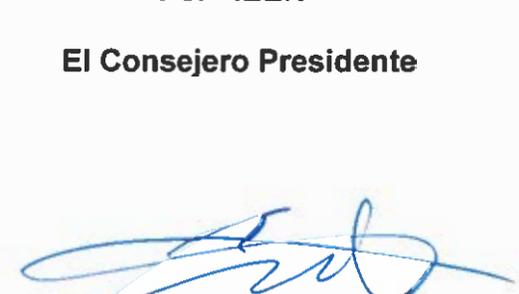
El Presidente del Consejo
General



Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Por “IEEN”

El Consejero Presidente



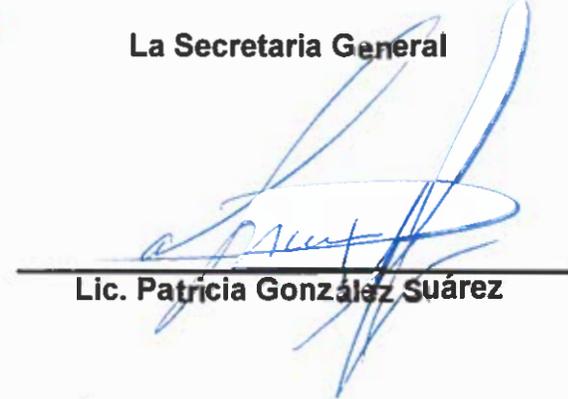
Dr. Celso Valderrama Delgado

El Secretario Ejecutivo



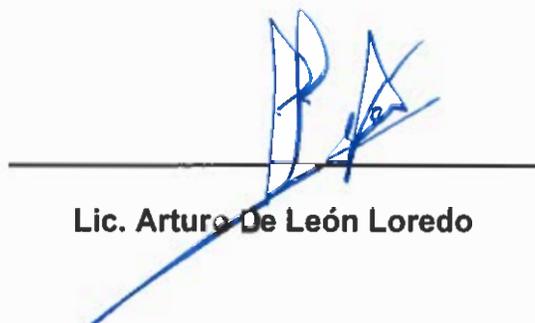
Lic. Edmundo Jacobo Molina

La Secretaria General



Lic. Patricia González Suárez

**El Vocal Ejecutivo
de la Junta Local del Estado de Nayarit**



Lic. Arturo De León Loredó

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Colaboración en materia de designación de comisionados a Secretarios de los veinte Consejos Municipales del estado de Nayarit, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, acordado por "LAS PARTES" el 27 de enero de 2017, documento que consta de 14 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

